



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

**POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FIRMA TAPITI S.R.L., POR EL LOTE N° 26 - PARTE DE LA FINCA N° 11.861, PADRÓN N° 9.067/8-473/4, DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DPTO. DE BOQUERÓN, CHACO PARAGUAYO POR UN PLAZO DE 20 (VEINTE) AÑOS.**

**VISTO:** El Expediente Digital, identificado como CA/N° 826/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 07 de mayo de 2024, el cual contiene el Memorando PR/GAF/N° 238/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, de la Gerencia Administrativa, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Técnico DIV/ADI/N° 003/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por el Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Inversiones; y

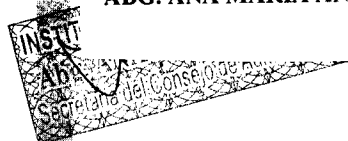
**CONSIDERANDO:** Que, por Informe Técnico DIV/ADI/N° 003/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, el Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Inversiones refirió cuanto sigue:

*“Que, en fecha 05/04/2024, por Mesa de Entrada General, identificada como EXP N° 026670, la firma TAPITI S.R.L. ha presentado una solicitud de reconsideración de arrendamiento del Inmueble, propiedad del I.P.S. identificado como Lote N° 26, Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/8-473/4, ubicado en Teniente Ochoa, con superficie de terreno de 4.821 has, del Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, Chaco Paraguayo, por un periodo de 20 años, para el desarrollo de un proyecto agroganadero, adjuntando una propuesta de canon + inversión, conforme al siguiente detalle:*

- *Canon de Alquiler Mensual: G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).*
- *Años de gracia: (2) dos.*
- *Inversión Económica Comprometida: G. 10.783.000.000 (Guaraníes diez mil setecientos ochenta y tres millones).*

*Que, en la misma nota expone que en carácter de oferente, manifiesta conocer el inmueble objeto de solicitud, y en caso de que la oferta presentada resulte favorable para la Institución,*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

y la solicitud sea aceptada, recibirán el inmueble en las condiciones en que se encuentra, adjuntando la planilla de cálculos métricos y el cronograma físico financiero de la inversión;

Que, posteriormente en fecha 26 de abril de 2024, la firma TAPITI S.R.L., presenta una nueva propuesta para el desarrollo del mismo proyecto agroganadero, en el inmueble identificado como Lote N° 26, Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/8-473/4, ubicado en Teniente Ochoa, con superficie de terreno de 4.821 has, del Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, Chaco Paraguayo, por un periodo de 20 años, realizado para el efecto la siguiente oferta:

- Canon de Alquiler Mensual: G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones).
- Años de gracia: (2) dos.
- Inversión Económica Comprometida: G. 10.783.000.000 (Guaraníes diez mil setecientos ochenta y tres millones).

Por otro lado, en fecha 07/02/2024, el SR. ELÍAS ALFONSO PERRENS, con C.I. N° 2.123.815, según EXP N° 0000-2024-009790, ha presentado también una solicitud de reiteración de arrendamiento por el mismo Lote N° 26, Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/9.068-473/474, Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, por un periodo de 20 años conforme al siguiente detalle:

- Canon de Alquiler Mensual: G. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones).
- Años de gracia: (2) dos.
- Inversión Económica Comprometida: G. 8.733.400.000 (Guaraníes ocho mil millones setecientos treinta y tres mil cuatrocientos).

El mismo, manifiesta textualmente cuanto sigue: "...que el canon mensual del alquiler del contrato anterior se fijó en la suma de 1.000,00 Usd (Dólares americanos mil con 00/00), monto que propongo abonar retroactivamente, desde el mes de Noviembre del año 2022, siendo que el último pago que he realizado al Instituto de Previsión Social, fue el canon de Octubre 2022, y a la fecha sería la suma de 16 meses, es decir, la suma de 16.000,00 Usd. (Diez y seis mil Dólares americanos). Seguidamente paso a detallar ya lo ofertado en el Exp-0000-2023-103752; n/a \

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

*La oferta consiste en: arrendamiento por 20 años.*

*Canon mensual en guaraníes: 20.000.000.- (veinte millones mensual)*

*Año de gracia: (2) Dos Años*

*Inversión Económicamente Comprometida: 8.733.400.000.- (OCHO MIL MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS)... ”;*

*En atención a las solicitudes de arrendamiento presentadas para el lote N° 26, cabe realizar una breve reseña, el cual fue por última vez objeto de Arrendamiento, según Contrato de N° 04/2008 con la firma Ganadera Estero Guazú S.A., suscripto en fecha 07/08/2008, por un plazo de 20 (veinte) años, con un canon mensual de USD 1000.- (Dólares americanos un mil), y una inversión económica comprometida de USD 457.156.- (Dólares americanos cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y seis), conforme a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 017-021/08, de fecha 03/04/2008 “POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONCURSO DE OFERTAS PARA EL ARRENDAMIENTO CON INVERSIÓN, DE LOS INMUEBLES DEL IPS CORRESPONDIENTES A LAS FINCAS N° 8.644, 11.861, 10.191 Y 11.322 UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE TTE. OCHOA, DISTRITO DE MARISCAL ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN (CHACO)”;*

*Asimismo, en fecha 01/07/2013, se suscribió una Adenda al Contrato de Arrendamiento N° 04/2008 entre la firma Ganadera Estero Guazú S.A. y el I.P.S., autorizada por Resolución C.A. N° 031-021/13, de fecha 23/04/2013 “POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO DE VIGENCIA, PRÓRROGA DEL PERIODO DE GRACIA PARA EL INICIO DEL PAGO DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO, Y APROBACIÓN DEL NUEVO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN, DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FIRMA ESTERO GUAZÚ S.A., A PARTIR DE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DEL INFONA CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 26 - PARTE DE LA FINCA N° 11.861, PADRÓN N° 9.067/9.068-473/474, DISTRITO DE MCAL. ESTIGARRIBIA, DPTO. DE BOQUERÓN, CHACO PARAGUAYO”;*

*En el año 2022, tras agotarse las gestiones administrativas por parte del I.P.S., en el marco del incumplimiento de varias cláusulas del contrato por parte de la firma arrendataria, el Dpto. de Administración de Inmuebles, a través de la Dirección de Inversiones, con parecer favorable*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

*de la Dirección Jurídica, según Dictamen DIJ/DDC/N° 60/2022, elevó el Informe Técnico N° 001/2022, de fecha 25/03/2022, solicitando a la Máxima Autoridad, autorización para la rescisión del contrato de arrendamiento, la cual fue aprobada por la Máxima Autoridad, por Resolución C.A. N° 022-042/2022, de fecha 11/04/2022, "SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 04/2008, LOTE N° 26 – TTE. OCHOA – CHACO – GANADERA ESTERO GUAZÚ S.A., DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2008; Y LA ADENDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 04/2008, SUSCRITO ENTRE LA GANADERA ESTERO GUAZÚ S.A. Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), DE FECHA 01 DE JULIO DE 2013";*

En el marco de lo resuelto por la Máxima Autoridad, como trámite previo a la recepción del inmueble, la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria del Dpto. de Administración de Inmuebles, en fecha 15/06/22, 16/06/22 y 17/06/2022 realizó una verificación in situ al Lote 26 – parte de la Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/8-473/4, Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, Chaco Paraguayo, a fin de verificar y valorar las mejoras introducidas en el inmueble por parte de la firma Ganadera Estero Guazú S.A., en atención a que la mencionada firma no realizó transferencias de las mejoras realizadas durante la vigencia de su contrato, situación que constituyó una de las causales de rescisión del Contrato de Arrendamiento N° 04/2008. El Informe Técnico emitido por la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria, como resultado de la verificación y valorización de las mejoras constatadas en el inmueble de referencia, arrojó un valor de G. 2.669.350.000 (Garaníes dos mil seiscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta mil), cuyo detalle consta en el Memorándum ADI/ADI/N° 33/2022, de fecha 21/07/22;

*Conforme a lo señalado, en fecha 26 de octubre de 2022, el Abg. Juan Francisco Adriz Von Nowak (Mat. C.S.J. N° 23.629), en representación de la Firma Estero Guazú S.A. por poder general para asuntos judiciales y administrativos otorgado por dicha firma, realizó la entrega del Inmueble identificado como parte de la Finca N° 11.861 – Padrón 9.067/9.068 -473/474 – Lote N° 26 – Tte. Ochoa – Chaco Paraguayo, con superficie de terreno de 4.821 has. (según plano de mensura administrativa e informe pericial), reconociendo en el mismo acto, el detalle y valor de las mejoras detalladas en el Informe Técnico de la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria, según consta en Acta de Recepción de Inmueble 26 de octubre de 2022, rubricada por el representante de la Firma Estero Guazú y representantes del IPS;*

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

En el marco de lo señalado en los párrafos anteriores, y en atención a las solicitudes de arrendamiento, con ofertas de canon más inversión ingresadas a la Institución, 2 (dos) representantes de la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria, se han constituido en la propiedad de referencia (13/12/2023), a fin de verificar in situ la condición actual del Lote N° 26 – parte de la Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/9.068-473/474, Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, Chaco Paraguayo, dejando constancia en Acta, de lo constatado en la verificación in situ realizada, según se detalla a continuación:

“... hemos sido alertados por lugareños que no quisieron identificarse, que presumiblemente en el lote 26, existe una ocupación ilegal, donde hemos constatado que el portón de acceso principal ubicado sobre la Ruta Transchaco Km 562, por donde se ingresa a la picada que lleva a la propiedad, se encuentra cerrada con cadenas y candados imposibilitando el ingreso al mismo, por lo cual no hemos podido constatar el supuesto estado de ocupación ilegal...”;

No obstante, por Exp. N° 0000-2024-009790, antes mencionado, el Sr. Elías Alfonso Perrens manifiesta “.. pongo a su consideración, la proposición del canon de alquiler por los meses que he estado ocupando el inmueble, desde la rescisión del contrato anterior, fecha en que hemos acordado con autoridades anteriores, permanecer en dicho lote durante el tiempo que realizábamos los trámites para una nueva oferta de arrendamiento, teniendo en cuenta, que sería lo más prudente para la atención, mantenimiento y el cuidado que requieren las mejoras introducidas y así evitar que se estropee el establecimiento por el abandono del mismo...”;

En consecuencia y de acuerdo a lo manifestado por el Sr. Elías Alfonso, por medio de su Nota dirigida al Instituto en fecha 07/02/2024, conforme se expone precedentemente, esta Dependencia deduce que el Lote N° 26, **se encuentra ocupado por el mismo, no obrando antecedentes de autorización por parte del Instituto para el usufructo del inmueble;**

Prosiguiendo con el desarrollo del presente informe y en atención a las ofertas presentadas al I.P.S. por el Lote 26 y considerando que las firmas oferentes manifiestan conocer el inmueble objeto de solicitud, y aceptan recibirlo en las condiciones en las que se encuentra en caso de contar con la autorización de arrendamiento por parte del IPS, el Dpto. de Administración de Inmuebles y las áreas técnicas dependientes del mismo, han procedido a realizar un análisis técnico/financiero de las propuestas presentadas por la firma TAPITI S.R.L y del Sr. ELIAS ALFONSO PERRENS”;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE  
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH  
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

Que, por Memorando PR/GAF/N° 238/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia Administrativa, remitió al Consejo de Administración el Informe Técnico DIV/ADI/N° 003/2024, de fecha 06 de mayo de 2024, elaborado por el Departamento de Administración de Inmuebles de la Dirección de Inversiones, realizado con base en las documentaciones presentadas por el oferente y a la reglamentaciones legales vigentes, el cual concluye cuanto sigue:

*“Con base en los análisis técnicos/financieros realizados a las ofertas presentadas, se concluye que la propuesta de arrendamiento + inversión presentada por la firma TAPITI S.R.L. y por el SR. ELIAS ALFONSO PERRENS, arroja la siguiente rentabilidad:*

| OFERENTE              | RENTABILIDAD ANUAL |
|-----------------------|--------------------|
| TAPITI S.R.L.         | 2,02%              |
| ELIAS ALFONSO PERRENS | 1,55%              |

*Por lo que, conforme a lo expuesto, se concluye que la ofertas de arrendamiento + inversión presentada por la firma TAPITI S.R.L., reúne los requerimientos de rentabilidad mínimo de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica del Instituto y recomienda:*

*“En ese contexto y de conformidad a todo lo expuesto en el presente informe, está Dependencia sugiere remitir a consideración de la superioridad el informe de actualización de la propuesta y reconsideración presentados por los recurrentes”;*

Que, la Dirección Jurídica emitió el Dictamen DIJ/DDC N° 1187/2023, de fecha 20/12/2023, el cual concluye: “... esta Dirección concluye que corresponde la suscripción del Contrato de Arrendamiento del lote 26, Finca 11.861, ubicado en el distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boquerón, Chaco Paraguay, a favor de la empresa TAPITI S.R.L., con la condición de que asuma la responsabilidad del Juicio de Desalojo y/o la denuncia por invasión de inmueble, sin que esto implique ningún costo para el IPS, teniendo en consideración que el oferente manifestó conocer la situación del inmueble y su disposición a recibirlo en las condiciones en las que se encuentre. Esta postura se fundamenta en la conveniencia financiera

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración

Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

*e inversora de la propuesta, certificada por la Dirección de Inversiones dependiente de la Gerencia Administrativa y Financiera”;*

Que, el Dpto. de Administración de Inmuebles dependiente de la Dirección de Inversiones, por Providencia de fecha 21/12/2023, informa que se ha dado cumplimiento a la instrucción emitida por la Dirección Jurídica, según se detalla a continuación:

- *Ha sido incluida en la proforma de Contrato de Arrendamiento, la “CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCESO LEGAL DE DESALOJO A CARGO DE LA ARRENDATARIA”, que establece “La ARRENDATARIA asume la responsabilidad de llevar a cabo el juicio de desalojo y/o la denuncia de invasión de inmueble en caso de constarse ocupación precaria, con los costos y costas que pudiesen surgir en el marco del proceso legal, liberando expresamente al INSTITUTO de responder por los mismos”, y adjunta las proformas correspondientes.*

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 98/92, faculta al Consejo de Administración a resolver sobre los inmuebles de propiedad del Instituto de Previsión Social;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y en consecuencia entiende conveniente autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento entre el Instituto de Previsión Social y la firma Tapiti S.R.L., con C.I. RUC N° 80026043-0, por el Lote N° 26 - parte de la Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/8-473/4, Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de Boquerón, Chaco Paraguayo, por un plazo de 20 (veinte) años y estableciendo un canon de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorizar la suscripción del contrato de arrendamiento entre el Instituto de Previsión Social y la firma Tapiti S.R.L., con C.I. RUC N° 80026043-0, por el Lote N° 26 - parte de la Finca N° 11.861, Padrón N° 9.067/8-473/4, Distrito de Mcal. Estigarribia, Dpto. de

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social  
Consejo de Administración**

**Acta N° 031/2024 de fecha 07 de mayo de 2024**

**RESOLUCIÓN C.A. N° 031-026/2024**

Boquerón, Chaco Paraguayo, por un plazo de 20 (veinte) años y estableciendo un canon de G. 30.000.000.- (Guaraníes treinta millones).-----

- 2º) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a través del Departamento de Administración de Inmuebles, a notificar lo resuelto en la presente Resolución a la firma Tapiti S.R.L., y proceder a la elaboración del contrato correspondiente, conforme a los términos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 3º) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social, a la suscripción del Contrato de Arrendamiento entre el Instituto de Previsión Social y la firma Tapiti S.R.L.-----
- 4º) Encomendar a la Dirección de Inversiones, a través de la Sección Tasaciones y Documentación Inmobiliaria, realizar una verificación y tasación de mejoras al momento de la entrega del Inmueble, y conforme a lo verificado, realizar las gestiones administrativas tendientes al ajuste patrimonial y contable del Inmueble.-----
- 5º) Encomendar al Departamento de Administración de Inmuebles, dependiente de la Dirección de Inversiones, el estricto control y el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.-----
- 6º) Encomendar a la Dirección Jurídica la realización de los trámites pertinentes necesarios, en caso de incumplimiento de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento por parte de la firma Tapiti S.R.L. -----
- 7º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----  
SC/jo/pb.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE**  
**ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**  
**SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.